

SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el escrito allegado por la apoderada de la parte actora mediante el cual solicita se oficie a Coomeva EPS. Queda para proveer,

Palmira, 24 de septiembre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION No. 1155
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2019-00261-00

De conformidad con la nota secretarial que antecede y en virtud de la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora, se procederá a oficiar a COOMEVA EPS con el fin de que se sirva suministrar la información del pagador de la demandada MARIA DEL PILAR CASSETTA COTAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.649.764, quien aparece a través de la consulta de afiliados BDUA ADRES en calidad de cotizante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 275 C.G.P. Por anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OFICIAR a la entidad promotora de salud COOMEVA EPS, para que se sirva suministrar la información del pagador de la demandada MARIA DEL PILAR CASSETTA COTAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.649.764, quien aparece a través de la consulta de afiliados BDUA ADRES en calidad de cotizante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 275 C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 106 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 de octubre de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario